ORDINARIO 2020 - 294 / RECURSO DE REPOSICIÓN

Sala Laboral <conjurlaboral@uexternado.edu.co>

Mié 15/12/2021 13:00

Para: Juzgado 41 Circuito Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Reciban cordial saludo,

La presente es con el fin de radicar **recurso de reposición** dentro del término legal, contra el auto proferido por este Despacho, notificado mediante anotación en estado No. 193 del día trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Lo anterior, dentro del Proceso Ordinario Laboral de primera instancia promovido por **JOHN ALEXANDER RODRÍGUEZ CEDIEL,** con radicado No. 2020 - 294.

Sin otro particular, quedo atenta al acuso de recibo, muchas gracias.

Cordialmente,

FRANCIA MARCELA PERILLA RAMOS
APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE
C.C. No. 53.105.587 de Bogotá D.C.
T. P. No. 158.331 del C.S de la J.

DOCTOR(A)
LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA
JUEZ CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA. Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por **JOHN ALEXANDER RODRÍGUEZ CEDIEL** contra **ROYAL FILMS S.A.S.**

RAD. 2020 – 294

FRANCIA MARCELA PERILLA RAMOS mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre y representación de la parte actora dentro del proceso de la referencia, y estando dentro del término legal, presento ante su Despacho recurso de **REPOSICIÓN** contra el auto proferido el día diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), notificado por anotación en el estado No. 193 del día trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), con base en lo siguiente:

La suscrita presentó reforma de la demanda dentro del término legal para el efecto, teniendo en cuenta que, si bien la contestación de la demanda fue radicada en término; dicha actuación no se realizó en debida forma ya que de conformidad con el artículo 3 del decreto 806 de 2020 "*Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite* ***y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial".***

(Negrita y subrayado fuera del texto original de la norma)

Es por ello que, teniendo en cuenta que la contestación de la demanda se presentó dentro del término de traslado, pero su notificación a la parte demandante se efectuó hasta el día veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021), es claro que el término de cinco (5) días hábiles para reformar la demanda no puede contarse desde el trece (13) de enero, sino desde el día hábil siguiente a aquel en que la misma demandada realizó la notificación de su contestación y sus anexos, pues el Juzgado hizo caso omiso a las numerosas solicitudes realizadas por la parte demandante a través del correo institucional y la línea telefónica del Despacho.

Lo anterior, con el fin de cumplir cabalmente con las exigencias que demandan las actuaciones virtuales, y no vulnerar el derecho al debido proceso de la parte demandante.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Frente al recurso de reposición es importante remitirnos al artículo 63 de Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el cual estable lo siguiente:

> "***ARTICULO 63. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICION****. El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados, y se decidirá a más tardar tres días después. Si se interpusiere en audiencia, deberá decidirse oralmente en la misma, para lo cual podrá el juez decretar un receso de media hora."*

De conformidad con lo anterior, la suscrita no se encuentra de acuerdo con lo dispuesto en el auto proferido por el Despacho el día diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), notificado por anotación en el estado

No. 193 del día trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), mediante el cual se dispuso rechazar la reforma de la demanda dentro del proceso de la referencia, por las consideraciones que a continuación se describen:

El despacho señaló lo siguiente *"la parte actora aportó memorial de REFORMA DE LA DEMANDA, al respecto se tiene que la parte actora notificó a la demandada el 01 de diciembre de 2020, es decir que el terminó de traslado para contestar la demanda vencía el 12 de enero de 2021 y, de conformidad con el artículo 28 del CPT y de la SS, el terminó para reformar la demanda era hasta el día 19 de enero de 2020, sin embargo la parte actora aportó la reforma el 27 de enero de 2021, es decir fuera del plazo establecido"*

Frente a la anterior manifestación la suscrita no se encuentra de acuerdo, toda vez que el traslado de la demanda, por diez (10) días hábiles, venció el doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021), fecha en la cual la sociedad demandada allegó contestación de la demanda vía correo electrónico, ante el juzgado de conocimiento, indicando *"El presente correo se le notifica de manera simultánea al correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandante",* hecho que no ocurrió, tal como se evidencia en los correos adjuntos, incumpliendo de esta manera lo ordenado en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Por lo tanto, hasta el día trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021), se tuvo conocimiento de la situación en mención a través del registro de la actuación en el sistema de consultas de la rama judicial. De conformidad con lo anterior el día catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021), se solicitó al Juzgado, vía correo electrónico y con copia a la parte demandada, reenviar el mensaje de datos a través del cual la demandada había radicado la contestación, con el fin de contar con todos los elementos necesarios para analizar una eventual reforma de la demanda, sin embargo debido a la ausencia de contestación se reenvío la solicitud el día diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021), la cual tampoco obtuvo respuesta, por lo que se procedió a contactar al juzgado vía telefónica <u>donde la funcionaria encargada manifestó lo siguiente</u> a la suscrita:

> "(…) Debido a la congestión del correo, estas situaciones se manejaban contando el término de reforma **únicamente desde el día hábil siguiente a que nos corriera traslado de la contestación allegada en tiempo, esto es, el doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021)"**

Cabe aclarar que la contestación de la demanda fue allegada por la apoderada de la parte demandada hasta el día diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021) a las seis y seis de la tarde (6:06 pm), teniendo en cuenta el horario judicial, se entiende que el mensaje fue recibido el miércoles veinte (20) de enero a las ocho de la mañana (8:00 am) entiendo así que según lo relatado con anterioridad, y en virtud de la normativa vigente con ocasión a la virtualidad, el término de reforma se vencía el día miércoles veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Se resalta de igual manera que los anexos allegados junto con la contestación recibida el día diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021) presentaban un error lo que impedía abrir los documentos anexos, por lo que se envió mensaje de datos al correo de la apoderada de la parte demandada el día veinticinco (25) de enero del año en curso con el fin de solicitar acceso a los anexos; de igual manera se procedió a contactar de nuevo al juzgado vía telefónica, el mismo solicito un correo y número de teléfono para allegar los documentos anexos a la contestación, no obstante, los mismos no fueron remitidos por el juzgado y la apoderada de la parte demandada procedió a remitirlos el día veintiséis (26) de enero, a las ocho y cuarenta de la noche (8:40 pm).

SOLICITUD

De conformidad con lo anterior, solicito de manera respetuosa señor Juez, **REPONGA** el auto proferido el día diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), notificado por anotación en el estado No. 193 del día trece

(13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) y, en consecuencia, se disponga a **ADMITIR** la reforma de la demanda dentro del proceso de la referencia por haber sido presentada dentro del término legal.

ANEXOS

1. Copia del mensaje de datos enviado por la apoderada de la parte demandante al Juzgado diecinueve (19) Laboral del Circuito de Bogotá D.C., con copia al correo de notificaciones de la parte demandada, con fecha del catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021), a las cuatro y once de la tarde (4:11 pm)
2. Constancia de entrega del mensaje relacionado en el numeral anterior, al correo institucional del Juzgado, con fecha del catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021), a las cuatro y once de la tarde (4:11 pm)
3. Confirmación de lectura emitida por el correo de notificaciones judiciales de la demandada, respecto del mensaje de datos relacionado en el numeral 1, con fecha del con fecha del catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021), a las cuatro y veintiún minutos de la tarde (4:21 pm)
4. Copia del mensaje de datos enviado al Juzgado diecinueve (19) Laboral del Circuito de Bogotá D.C., con fecha del diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021), a las ocho y treinta y ocho de la mañana (8:38 am).
5. Constancia de entrega del mensaje relacionado en el numeral anterior, al correo institucional del Juzgado, con fecha del diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021), a las ocho y treinta y ocho de la mañana (8:38 am)
6. Copia del mensaje de datos enviado por la apoderada de la parte demandada a la parte demandante, con copia al Juzgado, con fecha del diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021) a las seis y seis de la tarde (6:06 pm)
7. Anexo del mensaje de datos relacionado en el numeral anterior, es decir, la copia del mensaje de datos enviado por la apoderada de la parte demandada al Juzgado diecinueve (19) Laboral del Circuito de Bogotá D.C., sin copia a la parte demandante, el día doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021).
8. Copia del mensaje de datos enviado por la parte demandante a la parte demandada, con fecha del veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021), a las ocho y trece de la mañana (8:13 am)
9. Copia de la respuesta al mensaje de datos señalado en el numeral anterior, por parte de la demandada, con fecha de veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021) a las ocho y cuarenta de la noche (8:40 pm)

Cordialmente,

FRANCIA MARCELA PERILLA RAMOS
APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE
C.C. No. 53.105.587 de Bogotá D.C.
T.P. No. 158.331 del C.S. de la J.

ORDINARIO 2020 - 294

Sala Laboral <conjurlaboral@uexternado.edu.co>

Jue 14/01/2021 4:11 PM

Para: jlato19@cendoj.ramajudicial.gov.co <jlato19@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: contabilidad@royal-films.com <contabilidad@royal-films.com>
Cco: Monitor 3 Sala Laboral <monitorsalalaboral3@uexternado.edu.co>

Buena tarde,

Reciban cordial saludo.

La presente es con el fin de solicitarle a su despacho **reenvíe** mensaje de datos a través del cual la demandada allegó **CONTESTACION DE LA DEMANDA** del proceso de la referencia, promovido por el señor **JOHN ALEXANDER RODRÍGUEZ** contra **ROYAL FILMS S.A.S,** en razón a que esta actuación, con fecha del doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021) pero registrada el día de ayer en el sistema de consulta de la Rama Judicial, fue realizada por la demandada, sin enviar la copia de la misma al correo registrado por la parte demandante en el escrito de demanda: **conjurlaboral@uextermado.edu.co**, tal como lo ordena el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Lo anterior, teniendo en cuenta que esta actuación es un elemento necesario para que la parte demandante analice una eventual reforma de la demanda.

Por último, informo que envío este mensaje con copia al correo de notificaciones judiciales de la demandada: **contabilidad@royal-films.com**

Agradezco inmensamente su colaboración, quedando muy atenta a su acuso de recibo y pronta respuesta.

Cordialmente,

FRANCIA MARCELA PERILLA RAMOS
APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE
C.C.: 53.105.587 de Bogotá D.C.
T.P.: 158.331 del C. S de la J.

Entregado: ORDINARIO 2020 - 294

postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co <postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 14/01/2021 4:11 PM

Para: jlato19@cendoj.ramajudicial.gov.co <jlato19@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (63 KB)

ORDINARIO 2020 - 294;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

jlato19@cendoj.ramajudicial.gov.co (jlato19@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: ORDINARIO 2020 - 294

Leído: ORDINARIO 2020 - 294

Arleth Berdugo <contabilidad@royal-films.com>

Jue 14/01/2021 4:21 PM

Para: Sala Laboral <prvs=16485f0aee=conjurlaboral@uexternado.edu.co>

El mensaje

Para: Arleth Berdugo
Asunto: ORDINARIO 2020 - 294
Enviados: jueves, 14 de enero de 2021 4:11:15 p. m. (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco

fue leído el jueves, 14 de enero de 2021 4:21:08 p. m. (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco.

URGENTE! ORDINARIO 2020 - 294

Sala Laboral <conjurlaboral@uexternado.edu.co>

Mar 19/01/2021 8:38 AM

Para: jlato19@cendoj.ramajudicial.gov.co <jlato19@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cco: Monitor 3 Sala Laboral <monitorsalalaboral3@uexternado.edu.co>

Buen día, mediante el presente me permito reenviar la solicitud radicada ante ustedes el día 14 de enero de 2021, toda vez que no ha sido remitida la copia de la contestación de la demanda.

Quedo muy atenta, gracias.

Cordialmente,

FRANCIA MARCELA PERILLA RAMOS
APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE
C.C.: 53.105.587 de Bogotá D.C.
T.P.: 158.331 del C. S de la J.

De: Sala Laboral
Enviado: jueves, 14 de enero de 2021 4:11 p. m.
Para: jlato19@cendoj.ramajudicial.gov.co <jlato19@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: contabilidad@royal-films.com <contabilidad@royal-films.com>
Asunto: ORDINARIO 2020 - 294

Buena tarde,

Reciban cordial saludo.

La presente es con el fin de solicitarle a su despacho **reenvíe** mensaje de datos a través del cual la demandada allegó **CONTESTACION DE LA DEMANDA** del proceso de la referencia, promovido por el señor **JOHN ALEXANDER RODRÍGUEZ** contra **ROYAL FILMS S.A.S,** en razón a que esta actuación, con fecha del doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021) pero registrada el día de ayer en el sistema de consulta de la Rama Judicial, fue realizada por la demandada, sin enviar la copia de la misma al correo registrado por la parte demandante en el escrito de demanda: **conjurlaboral@uextermado.edu.co**, tal como lo ordena el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Lo anterior, teniendo en cuenta que esta actuación es un elemento necesario para que la parte demandante analice una eventual reforma de la demanda.

Por último, informo que envío este mensaje con copia al correo de notificaciones judiciales de la demandada: **contabilidad@royal-films.com**

Agradezco inmensamente su colaboración, quedando muy atenta a su acuso de recibo y pronta respuesta.

Cordialmente,

FRANCIA MARCELA PERILLA RAMOS

APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE
C.C.: 53.105.587 de Bogotá D.C.
T.P.: 158.331 del C. S de la J.

Entregado: URGENTE! ORDINARIO 2020 - 294

postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co <postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 19/01/2021 8:38 AM

Para: jlato19@cendoj.ramajudicial.gov.co <jlato19@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (65 KB)

URGENTE! ORDINARIO 2020 - 294;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

jlato19@cendoj.ramajudicial.gov.co (jlato19@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: URGENTE! ORDINARIO 2020 - 294

RV: Contestación Jhon Alexander Rodriguez vs Royal Films

Marcela Carolina Henriquez Blanco <marcela.henriquez@chapmanyasociados.com>
Mar 19/01/2021 6:06 PM

Para: Sala Laboral <conjurlaboral@uexternado.edu.co>; marcela.perilla@perillaleon.com.co <marcela.perilla@perillaleon.com.co>
CC: Jlato19@cendoj.ramajudicial.gov.co <Jlato19@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (1 MB)

Contestación Jhon Alexander Rodriguez vs Royal Films (justa causa).pdf; Contestación Jhon Alexander Rodriguez vs Royal Films ;

Estimada doctora Francia Marcela Perilla,

Por medio del presente correo, me permito notificar la contestación presentada el pasado 12 de enero de 2021, en representación de Royal Films, dentro del proceso promovido por Jhon Alexander Rodriguez.

Para el efecto, me permito adjuntar correo electrónico mediante el cual se presentó la contestación junto con sus adjuntos.

Cordialmente,

CH | CHAPMAN & ASOCIADOS

Marcela Henriquez Blanco
Abogada
Tel. (+57-5) 3195874 Ext: 1052
Oficina Barranquilla Calle 77B No. 57 - 103, piso 21
Oficina Bogotá Calle 67 # 4 -21 piso 3
Oficina Medellín Carrera 43 # 9 Sur – 135, Oficina 1440
Oficina Cartagena Calle 31 A No 39-206, Barrio Alcibia

Contestación Jhon Alexander Rodriguez vs Royal Films

Marcela Carolina Henriquez Blanco <marcela.henriquez@chapmanyasociados.com>

Para: Jlato19@cendoj.ramajudicial.gov.co <Jlato19@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (526 KB)

Contestación Jhon Alexander Rodriguez vs Royal Films (justa causa).pdf;

Señores,
Juzgado 19 Laboral del Circuito de Bogotá
E. S. D.

Por medio del presente correo, me permito presentar ante este despacho la contestación de demanda del proceso de la referencia, en representación de Royal Films S.A.S. Se procede a radicar la contestación por este medio virtual, atendiendo las directrices emanadas por el Consejo Superior de la Judicatura y el reciente Decreto 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, que ordena de manera preferente, la utilización de canales digitales para la radicación de memoriales.

Además de la contestación, se adjunta los anexos y pruebas que se relacionan a continuación:

- Contestación de demanda
- Correo electrónico mediante el cual se otorga poder especial.
- Poder principal
- Sustitución de poder
- Certificado de existencia y representación legal de mi mandate.
- Anexos de la contestación, en el siguiente link: https://chapmanyasociados0-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/giannina_olivieri_chapmanyasociados_com/EpeRkvlKP4pAtesyMitNrPIBLdbsbit6Nia_uYpQKofOsw?e=5DgyKs

El presente correo se le notifica de manera simultánea al correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandante.
Por favor, acuse recibido. Mil gracias.

Cordialmente,

CH | CHAPMAN & ASOCIADOS

Marcela Henriquez Blanco
Abogada
Tel. (+57-5) 3195874 Ext: 1052
Oficina Barranquilla Calle 77B No. 57 - 103, piso 21
Oficina Bogotá Calle 67 # 4 -21 piso 3
Oficina Medellín Carrera 43 # 9 Sur – 135, Oficina 1440
Oficina Cartagena Calle 31 A No 39-206, Barrio Alcibia

RE: Contestación Jhon Alexander Rodriguez vs Royal Films

Sala Laboral <conjurlaboral@uexternado.edu.co>
Lun 25/01/2021 8:13 AM

Para: Marcela Carolina Henriquez Blanco <marcela.henriquez@chapmanyasociados.com>
Cco: Monitor 3 Sala Laboral <monitorsalalaboral3@uexternado.edu.co>

Buen día,

Reciba cordial saludo.

En representación del señor John Alexander Rodríguez, de antemano, agradecemos el envío de la contestación de la demanda RAD 2020 - 294; sin embargo, el enlace en el cual se encuentran los anexos arroja un error, por ende, quisiéramos solicitar, de manera respetuosa, nos remitan nuevamente el enlace o cualquier forma de acceder a ellos.

Quedamos pendientes, muchas gracias.

Cordialmente,

SALA LABORAL - CONSULTORIO JURÍDICO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

De: Marcela Carolina Henriquez Blanco <marcela.henriquez@chapmanyasociados.com>
Enviado: martes, 19 de enero de 2021 6:06 p. m.
Para: Sala Laboral <conjurlaboral@uexternado.edu.co>; marcela.perilla@perillaleon.com.co <marcela.perilla@perillaleon.com.co>
Cc: Jlato19@cendoj.ramajudicial.gov.co <Jlato19@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Contestación Jhon Alexander Rodriguez vs Royal Films

Estimada doctora Francia Marcela Perilla,

Por medio del presente correo, me permito notificar la contestación presentada el pasado 12 de enero de 2021, en representación de Royal Films, dentro del proceso promovido por Jhon Alexander Rodriguez.

Para el efecto, me permito adjuntar correo electrónico mediante el cual se presentó la contestación junto con sus adjuntos.

Cordialmente,

CH|CHAPMAN & ASOCIADOS

Marcela Henriquez Blanco
Abogada
Tel. (+57-5) 3195874 Ext: 1052
Oficina Barranquilla Calle 77B No. 57 - 103, piso 21
Oficina Bogotá Calle 67 # 4 -21 piso 3
Oficina Medellín Carrera 43 # 9 Sur – 135, Oficina 1440
Oficina Cartagena Calle 31 A No 39-206, Barrio Alcibia

Leído: Contestación Jhon Alexander Rodriguez vs Royal Films

Marcela Carolina Henriquez Blanco <marcela.henriquez@chapmanyasociados.com>
Lun 25/01/2021 8:18 AM

Para: Sala Laboral <prvs=16590e0f01=conjurlaboral@uexternado.edu.co>

El mensaje

Para: Marcela Carolina Henriquez Blanco
Asunto: RE: Contestación Jhon Alexander Rodriguez vs Royal Films
Enviados: lunes, 25 de enero de 2021 8:13:08 (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco

fue leído el lunes, 25 de enero de 2021 8:17:21 (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco.

RE: Contestación Jhon Alexander Rodriguez vs Royal Films

Marcela Carolina Henriquez Blanco <marcela.henriquez@chapmanyasociados.com>
Mar 26/01/2021 8:40 PM

Para: Sala Laboral <conjurlaboral@uexternado.edu.co>

1 archivos adjuntos (14 MB)
2.4 Anexos de la contestación.zip;

Buenas,

De acuerdo a lo solicitado, me permito remitir anexos de la contestación.

Cordialmente,

CH|CHAPMAN & ASOCIADOS

Marcela Henriquez Blanco
Abogada
Tel. (+57-5) 3195874 Ext: 1052
Oficina Barranquilla Calle 77B No. 57 - 103, piso 21
Oficina Bogotá Calle 67 # 4 -21 piso 3
Oficina Medellín Carrera 43 # 9 Sur – 135, Oficina 1440
Oficina Cartagena Calle 31 A No 39-206, Barrio Alcibia

De: Sala Laboral <conjurlaboral@uexternado.edu.co>
Enviado el: lunes, 25 de enero de 2021 8:13 a. m.
Para: Marcela Carolina Henriquez Blanco <marcela.henriquez@chapmanyasociados.com>
Asunto: RE: Contestación Jhon Alexander Rodriguez vs Royal Films

Buen día,

Reciba cordial saludo.

En representación del señor John Alexander Rodríguez, de antemano, agradecemos el envío de la contestación de la demanda RAD 2020 - 294; sin embargo, el enlace en el cual se encuentran los anexos arroja un error, por ende, quisiéramos solicitar, de manera respetuosa, nos remitan nuevamente el enlace o cualquier forma de acceder a ellos.

Quedamos pendientes, muchas gracias.

Cordialmente,

SALA LABORAL - CONSULTORIO JURÍDICO

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

De: Marcela Carolina Henriquez Blanco <marcela.henriquez@chapmanyasociados.com>
Enviado: martes, 19 de enero de 2021 6:06 p. m.
Para: Sala Laboral <conjurlaboral@uexternado.edu.co>; marcela.perilla@perillaleon.com.co <marcela.perilla@perillaleon.com.co>
Cc: Jlato19@cendoj.ramajudicial.gov.co <Jlato19@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Contestación Jhon Alexander Rodriguez vs Royal Films

Estimada doctora Francia Marcela Perilla,

Por medio del presente correo, me permito notificar la contestación presentada el pasado 12 de enero de 2021, en representación de Royal Films, dentro del proceso promovido por Jhon Alexander Rodriguez.

Para el efecto, me permito adjuntar correo electrónico mediante el cual se presentó la contestación junto con sus adjuntos.

Cordialmente,

CH | CHAPMAN & ASOCIADOS

Marcela Henriquez Blanco
Abogada
Tel. (+57-5) 3195874 Ext: 1052
Oficina Barranquilla Calle 77B No. 57 - 103, piso 21
Oficina Bogotá Calle 67 # 4 -21 piso 3
Oficina Medellín Carrera 43 # 9 Sur – 135, Oficina 1440
Oficina Cartagena Calle 31 A No 39-206, Barrio Alcibia